

**MATERIA:** Pertinencia Ingreso SEIA proyecto DIA  
"Estación de Transferencia de Residuos – Comuna de  
Lautaro – Res. N° 169/2016"

**RESOLUCION EXENTA N° 283 / 2017**

**Temuco, 02 NOV. 2017**

#### **VISTOS**

1. Lo dispuesto en la actual la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°40/12 (RSEIA), que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental; y lo dispuesto en la Resolución N°1.600/2008 de la Contraloría General de La República.
2. El artículo 2, letra g) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual define la Modificación de proyecto o actividad como "realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración".
3. La Resolución Exenta N°169 de fecha 5 de agosto de 2016 que aprueba el proyecto DIA Estación de Transferencia de Residuos - Comuna de Lautaro, presentada por la I. Municipalidad de Lautaro.
4. Carta de fecha 18 de octubre de 2017, presentada por el Sr. Raúl Schifferli Díaz Alcalde de la comuna de Lautaro, donde solicita pronunciamiento respecto de ajustes al proyecto.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el proyecto aprobado ambientalmente consiste en la construcción y operación de una Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables que atenderá sólo a la Comuna de Lautaro, y donde sólo se llevará a cabo el transbordo de los residuos provenientes de vehículos recolectores municipales y de particulares a semirremolques de carga con mayor volumen de capacidad tipo peerless, cerrados y totalmente estancos, para su transporte hasta un relleno sanitario autorizado. La estación permitiría transferir una cantidad máxima de residuos de 263 m<sup>3</sup>/día proyectado al año 2035, considerando una densidad de 0,30 ton/m<sup>3</sup> llegando a transportar una capacidad máxima en semirremolque de 80 m<sup>3</sup>.
- 2.- Que en su presentación, se da cuenta de ajustes al proyecto aprobado ambientalmente en atención a los siguientes puntos:
  - 2.1. Ajuste N°1. Referido al Considerando 4º, 4.1 Antecedentes Generales, específicamente "Descripción y Objetivo General", página 2 RCA N°169/2016.

La RCA dice:

*El proyecto consiste en la construcción y operación de una estación de transferencia (ET) de Residuos Sólidos Municipales (RSM) y asimilables a residuos domiciliarios (RSD) que atenderá sólo a la comuna de Lautaro, y donde sólo se llevará a cabo el transbordo de los residuos provenientes de vehículos recolectores municipales y de particulares, a semirremolques de carga con mayor volumen de capacidad tipo peerless, cerrados y totalmente estancos, para su transporte hasta un relleno sanitario autorizado.*

*La estación permitirá transferir una cantidad máxima de residuos de 263 m<sup>3</sup>/día proyectado al año 2035, considerando una densidad de 0,30 ton/m<sup>3</sup> de los residuos lo que permitirá transportar la capacidad máxima del semirremolque de 80 m<sup>3</sup>.*

El cambio que se pretende comprende el reemplazo del texto anterior por el siguiente:

*El proyecto consiste en la construcción y operación de una Estación de Transferencia (ET) de Residuos Sólidos Municipales (RSM) y Asimilables a Residuos Domiciliarios (RSD) que atenderá a las Comunas de Lautaro y Perquenco, y donde sólo se llevará a cabo el transbordo de los residuos provenientes de vehículos recolectores municipales y de particulares, a semirremolques de carga con mayor volumen de capacidad tipo peerless, cerrados y totalmente estancos, para su transporte hasta un relleno sanitario autorizado.*

*La estación permitirá transferir una cantidad máxima de residuos de 321 m<sup>3</sup>/día proyectado al año 2037, considerando una densidad de 0,30 ton/m<sup>3</sup> de los residuos lo que permitirá transportar la capacidad máxima del semirremolque de 80 m<sup>3</sup>.*

2.2. Ajuste N°2. Referido al Considerando 4º, 4.3 Partes, obras y acciones que componen el proyecto, 4.3.2., página 11 RCA N°169/2016.

La RCA dice:

*4.3.2. FASE DE OPERACIÓN: Contempla el proceso de trasvasije de los RSM generados solo en la comuna de Lautaro, desde los vehículos recolectores municipales y de terceros a un semirremolque tipo peerless con piso móvil de mayor capacidad. Una vez alcanzada la capacidad máxima del semirremolque, será conectado a un tractocamión para su transporte a relleno sanitario autorizado.*

*Los residuos voluminosos y los residuos reciclables que ingresen a la ET serán almacenados transitoriamente en galpones. No habrá separación in situ de este tipo de residuos al interior de la ET.*

*La estación permitirá transferir una cantidad máxima de residuos de 263 m<sup>3</sup>/día proyectado al año 2035, considerando una densidad de 0,30 ton/m<sup>3</sup> de los residuos lo que permitirá transportar la capacidad máxima del semirremolque de 80 m<sup>3</sup>.*

El cambio que se pretende comprende el reemplazo del texto anterior por el siguiente:

*4.3.2. FASE DE OPERACIÓN: Contempla el proceso de trasvasije de los RSM generados en las comunas de Lautaro y Perquenco, desde los vehículos recolectores municipales y de terceros a un semirremolque tipo peerless con piso móvil de mayor capacidad. Una vez alcanzada la capacidad máxima del semirremolque, será conectado a un tractocamión para su transporte a relleno sanitario autorizado.*

*Los residuos voluminosos y los residuos reciclables que ingresen a la ET serán almacenados transitoriamente en galpones. No habrá separación in situ de este tipo de residuos al interior de la ET.*

*La estación permitirá transferir una cantidad máxima de residuos de 321 m<sup>3</sup>/día proyectado al año 2037, considerando una densidad de 0,30 ton/m<sup>3</sup> de los residuos lo que permitirá transportar la capacidad máxima del semirremolque de 80 m<sup>3</sup>.*

2.3. Ajuste N°3. Referido al Considerando 4º, 4.3 Partes, obras y acciones que componen el proyecto, 4.3.2, específicamente "Recepción", página 13 RCA N°169/2016.

La RCA dice:

*La recolección municipal de los residuos domiciliarios en la comuna de Lautaro se realizará a través de camiones con caja compactadora de 19 m<sup>3</sup> de propiedad municipal y concesionada, por camiones ampliroll con contenedores cerrados de 6 m<sup>3</sup> y por los contenedores abiertos de 8 m<sup>3</sup> de propiedad municipal. El número de camiones o la frecuencia de ingreso de éstos dependerán de la cantidad de residuos generados y recolectados en la comuna de Lautaro.*

*Adicionalmente a la recepción de residuos transportados por los camiones recolectores municipales, se recibirán residuos de vehículos particulares los que deberán cumplir con las características correspondientes a residuos sólidos domiciliarios para ingreso a la ET y trasvasije al semirremolque. La estación de transferencia (ET) contará con una barrera electrónica conectada a la oficina de pesaje, la que autorizará el ingreso o egreso de los camiones de transporte de residuos sólidos a la estación.*

El cambio que se pretende comprende el reemplazo del texto anterior por el siguiente: *La recolección municipal de los residuos domiciliarios en la comuna de Lautaro se realizará a través de camiones con caja compactadora de 19 m<sup>3</sup> de propiedad municipal y concesionada, por camiones ampliroll con contenedores cerrados de 6 m<sup>3</sup> y por los contenedores abiertos de 8 m<sup>3</sup> de propiedad municipal. El número de camiones o la frecuencia de ingreso de éstos dependerán de la cantidad de residuos generados y recolectados en las comunas de Lautaro y Perquenco.*

*Adicionalmente a la recepción de residuos transportados por los camiones recolectores municipales, se recibirán residuos de vehículos particulares los que deberán cumplir con las características correspondientes a residuos sólidos domiciliarios para ingreso a la ET y trasvasije al semirremolque. La estación de transferencia (ET) contará con una barrera electrónica conectada a la oficina de pesaje, la que autorizará el ingreso o egreso de los camiones de transporte de residuos sólidos a la estación.*

2.4. Ajuste N° 4. Referido al Considerando 4º, 4.3 Partes, obras y acciones que componen el proyecto, 4.3.2, específicamente "Trasvasije de los residuos sólidos municipales a semirremolque", página 16 RCA N°169/2016.

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

La RCA presenta la siguiente Tabla y texto:

Año	Ingreso de residuos a la ET			Capacidad máxima semirremolque (m <sup>3</sup> )	N° semirremolques llenos al día
	ton/año	m <sup>3</sup> /año	m <sup>3</sup> /día		
2016	12229	40763	130	80	1,6
2017	12673	42243	135	80	1,7
2018	13131	43770	140	80	1,7
2019	13604	45347	145	80	1,8
2020	14092	46973	150	80	1,9
2021	14595	48650	155	80	1,9
2022	15113	50377	161	80	2,0
2023	15649	52163	167	80	2,1
2024	16204	54013	173	80	2,2
2025	16836	56120	179	80	2,2
2026	17493	58310	186	80	2,3
2027	18175	60583	194	80	2,4
2028	18884	62947	201	80	2,5
2029	19620	65400	209	80	2,6
2030	20385	67950	217	80	2,7
2031	21180	70600	226	80	2,8
2032	22006	73353	234	80	2,9
2033	22865	76217	244	80	3,0
2034	23756	79187	253	80	3,2
2035	24683	82277	263	80	3,3

De acuerdo a la tabla anterior, para el año 2016 se completará 1,6 semirremolques al día, mientras que para el año 2035 se completará la capacidad de 3,3 semirremolques al día. El proyecto considera una disponibilidad de 3 semirremolques para el año 2016 y de 6 semirremolques para el año 2035; por lo tanto, se asegura que siempre existirá un semirremolque disponible en la estación de transferencia para el trasvasije de los residuos y que la permanencia máxima de los residuos en el interior del semirremolque y en la ET será de máximo 24 horas. En caso que en el tiempo de 24 horas no se complete la capacidad del semirremolque, éste igual será retirado de la estación de transferencia para dar cumplimiento con el tiempo máximo establecido.

El cambio que se pretende comprende el reemplazo de lo anterior por lo siguiente:

Año	Ingreso de residuos a la ET			Capacidad máxima semirremolque (m <sup>3</sup> )	N° semirremolques llenos al día
	ton/año	m <sup>3</sup> /año	m <sup>3</sup> /día		
2018	14639	48796	156	80	1,9
2019	15183	50610	162	80	2,0
2020	15745	52483	168	80	2,1
2021	16325	54416	174	80	2,2
2022	16923	56411	180	80	2,3
2023	17543	58476	187	80	2,3
2024	18185	60616	194	80	2,4
2025	18908	63025	201	80	2,5

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

2026	19658	65528	209	80	2,6
2027	20439	68131	218	80	2,7
2028	21253	70844	226	80	2,8
2029	22098	73659	235	80	2,9
2030	22977	76590	245	80	3,1
2031	23891	79636	254	80	3,2
2032	24840	82799	265	80	3,3
2033	25828	86095	275	80	3,4
2034	26855	89516	286	80	3,6
2035	27924	93080	297	80	3,7
2036	29005	96684	309	80	3,9
2037	30129	100429	321	80	4,0

En la Tabla anterior se indican los flujos de residuos totales que ingresarían a la ET, lo cual incluye los residuos provenientes de la zona urbana y rural de la comuna de Lautaro y los residuos provenientes sólo de la zona urbana de la comuna de Perquenco, debido a que esta última comuna no posee recolección en el sector rural.

De acuerdo a la tabla anterior, para el año 2018 se completarán 1,9 semirremolques al día, mientras que para el año 2037 se completará la capacidad de 4,0 semirremolques al día. El proyecto considera una disponibilidad de 3 semirremolques para el año 2018 y de 6 semirremolques para el año 2037; por lo tanto, se asegura que siempre existirá un semirremolque disponible en la estación de transferencia para el trasvasije de los residuos y que la permanencia máxima de los residuos en el interior del semirremolque y en la ET será de máximo 24 horas. En caso que en el tiempo de 24 horas no se complete la capacidad del semirremolque, éste igual será retirado de la estación de transferencia para dar cumplimiento con el tiempo máximo establecido.

2.5. Ajuste N°5. Referido al Considerando 4º, 4.3 Partes, obras y acciones que componen el proyecto, 4.3.2, Emisiones y efluentes, iv) Efluentes líquidos, iv.3) Residuos generados por lavado exterior de camiones, específicamente página 26 y penúltima fila en Tabla de páginas 26 y 27 RCA N°169/2016.

La RCA dice:

La cantidad de residuos líquidos generados por el lavado exterior de los vehículos recolectores se estimó en 0,3 m<sup>3</sup>/día. En virtud de acuerdo establecido por la Comisión de Evaluación Región de La Araucanía en su Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 26 de julio de 2016, y a partir de las condiciones establecidas por la SEREMI de Salud en su Ord. N° A20-1573 de fecha 11 de junio de 2016, el efluente generado por esta actividad deberá ser descargado a la red de alcantarillado existente del Parque Industrial.

Tipo de agua	Caudal máximo	Condiciones	Destino
Lavado exterior de vehículos	300 l/d	Un lavado de 10 min por vehículo con hidrolavadora a vapor (1,2 l/min). Se consideró la cantidad de vehículos que ingresaría a la ET en el año 2035 (25 vehículos/d)	Descarga a red de alcantarillado existente del Parque Industrial (acuerdo de Comisión de Evaluación Región de La Araucanía en

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

			su Sesión Ordinaria N°06 de fecha 26 de julio de 2016, y a partir de las condiciones establecidas por la SEREMI de Salud en su Ord. N° A20-1573/ 2016)
--	--	--	--

El cambio que se pretende comprende el reemplazo del texto anterior por el siguiente: *La cantidad de residuos líquidos generados por el lavado exterior de los vehículos recolectores se estimó en 0,35 m<sup>3</sup>/día. En virtud de acuerdo establecido por la Comisión de Evaluación Región de La Araucanía en su Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 26 de julio de 2016, y a partir de las condiciones establecidas por la SEREMI de Salud en su Ord. N° A20-1573 de fecha 11 de junio de 2016, el efluente generado por esta actividad deberá ser descargado a la red de alcantarillado existente del Parque Industrial.*

Tipo de agua	Caudal máximo	Condiciones	Destino
Lavado exterior de vehículos	348 L/d	Un lavado de 10 min por vehículo con hidrolavadora a vapor (1,2 L/min). Se consideró la cantidad de vehículos que ingresaría a la ET en el año 2037 (29 vehículos/d)	Descarga a red de alcantarillado existente del Parque Industrial (acuerdo de Comisión de Evaluación Región de La Araucanía en su Sesión Ordinaria N°06 de fecha 26 de julio de 2016, y a partir de las condiciones establecidas por la SEREMI de Salud en su Ord. N° A20-1573/ 2016)

3.- Que, mediante el Art. 2 del RSEIA, como también los instructivos N°131456/13 y N°161081/16 el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, instruyen acerca de los criterios para determinar si la modificación a un proyecto evaluado ambientalmente es de carácter significativa, siendo éstos, constituir por sí misma una causal de ingreso al SEIA, y si se modifica sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad.

4.- Que, sobre lo expuesto se debe considerar que los ajustes presentados por el proyecto no se consideran de carácter significativos, toda vez que:

- Los ajustes presentados no implican obras materiales nuevas asociadas al proyecto aprobado, sino al contrario estas se ajustan a las capacidades instaladas aprobadas ambientalmente toda vez que el proyecto original consideraban el horizonte temporal acotado al período 2016-2035, lo cual se actualiza al horizonte temporal acotado al período 2018-2037

- Las cantidades de residuos que se indican en el proyecto original consideraban únicamente las generadas por la comuna de Lautaro; lo cual se ajusta para considerar a las comunas de Lautaro y Perquenco, donde esta última por sí sola no constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, toda vez que de acuerdo a los antecedentes que actualmente se disponen sobre la proyección de la población de esa comuna, es esperable que en 2018 la población sea de 4.840 personas, es decir, menos de 5.000.

- La frecuencia de salida de los semirremolques se ve ajustada en el peor escenario el año 2020 en un 21%, de 3,3 a 4 semirremolques día, lo que no se considera una modificación significativa desde el punto de vista ambiental.

- Los ajustes a los volúmenes derivados del lavado de camiones no se consideran significativos, toda vez que estos son derivados en su totalidad a la red de alcantarillado existente y de la empresa sanitaria Aguas Araucanía S.A., por tanto su incremento no tiene efectos ambientales.

5. Que sobre lo expuesto

#### **RESUELVO:**

**1º DECLARAR**, que, respecto de los ajustes citadas y analizadas en la presente resolución, para el proyecto DIA Estación de Transferencia de Residuos - Comuna de Lautaro, presentada por la I. Municipalidad de Lautaro, no son de carácter significativas y por tanto no están obligadas a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos respectivos.

**2º.-** Que, cumpla con señalarle que este documento no es una autorización, sino un pronunciamiento que se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad.

**3º.-** Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la RCA relacionada con el proyecto, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tal sólo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental por no ser de consideración.

**4º.-** Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las*

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGION DE LA ARAUCANIA

*facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.*

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RICARDO MORENO FETIS**  
**DIRECCION REGIONAL (S)**  
**SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**

CLL/GMM/ped

Distribución:

- Titular Sr. Raúl Schifferli Díaz - Alcalde de la Comuna de Lautaro
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Expediente Proyecto que se indica
- Archivo Oficina de Partes